

MITO Y REALIDAD DEL EUROPEISMO

En este mundo posbélico, tan propenso, de un lado, a la catalogación y tan inclinado, de otro, a las antítesis, resulta difícil adoptar posiciones doctrinales inspiradas en el deseo de liberarse de las dos citadas versiones. Quienes pretenden situarse a extramuros de ese reparto polémico del mundo, corren un evidente riesgo: que sobre ellos caiga la mácula de la sospecha y se les atribuyan intenciones farisaicas, encaminadas a disimular lo que, según los partidarios de la antítesis, no es otra cosa que un más o menos vergonzante filocomunismo. No otra cosa acontece respecto del neutralismo en sus dos vertientes, tanto en lo que atañe al neutralismo estático y marginalista, como en lo que respecta al llamado neutralismo activo, denominación que en definitiva encubre un evidente contrasentido. Incluso se registran ejemplos tan sorprendentes como el que nos ofrecen algunos exégetas norteamericanos, que escandalizados ante un neutralismo que no logran interpretar, no vacilan en fulminarlo, ignorando que la política internacional de los Estados Unidos, a partir de Jorge Washington, se ha inspirado en el aislacionismo, postura que, en esencia, no significa otra cosa que afán de practicar una política internacional, de clara desconexión respecto de lo que se consideraban siniestras intrigas y complicaciones aflorando en el viejo mundo europeo. Esa excomunión del neutralismo nos conduce a la curiosa consecuencia de que quienes apuntaban dialécticamente tal posición, no se dan cuenta de que al producirse en dicho sentido, condicionan el ejercicio del poder soberano del Estado, que si tiene justificación en cuanto merma, exigible hasta donde sea precisa su implantación en beneficio de la solidaridad internacional carece de razón de ser la imposición de tal sacrificio, para servir una versión, que si no recusable, cuando menos debe reputarse como discutible.

Aun cuando no lo consideramos preciso, para desvanecer todo posible equívoco, debemos consignar que el neutralismo no figura entre nuestras preferidas inclinaciones, pero la circunstancia de no compartir esa posi-

ción de desistimiento, no quiere decir que renunciemos a indagar el por qué ha hecho acto de presencia esa inclinación marginalista en los años que subsiguen al de 1945. La verdad es que el desplazamiento de la hegemonía internacional, registrado al terminar la última guerra europea, indujo a pensar que la política internacional del futuro habría de construirse inspirada en un sistema de polarización y que por lo tanto, al mundo extraamericano o extrasoviético, no le restaba otra posibilidad que la de absorberse a Washington o a Moscú. Esta tesis dilemática afectaba, en su período inicial, de modo específico, al viejo mundo occidental, explicablemente reacio o enajenar su protagonismo, confiando su realización a quienes si ostentaban una suma de poder incompartida, no habían evidenciado, ni acaso les era dable realizarlo, estar en posesión de merecimientos suficientes para que los adscritos a una u otra tendencia les otorgasen un crédito de confianza. Pero ese problema habría de plantearse, además, en relación a otra extensa porción del mundo, aquélla integrada por naciones advenidas recientemente a la vida soberana, juntamente con otras que estaban en visperas de lograr su manumisión política. A esta porción de naciones, bautizadas con la denominación de mundo interpuesto, se les planteaba un plural problema, deducido de lo que constituía su aspiración máxima: no alinearse en la tesis dilemática y explotar ese apartamiento a los efectos de crear un núcleo de pueblos que, apoyados en su marginalismo, pudiesen en definitiva aportar a la escena internacional una versión del mundo, a la vez original e inédita. Ese mundo interpuesto parece animado por los resultados obtenidos en sus primeras salidas al campo internacional y de ellos nos ofrece claro testimonio su acción en el seno de la Asamblea General de la O. N. U., donde no sólo lograron hacer oír su voz e inclinar las votaciones en el sentido por ellos propugnados, sino robustecer la Asamblea y en la misma medida provocar una crisis en el protagonismo incompartido que aparecía vinculado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Este epílogo parece evidenciar que la primera experiencia registrada en lo que al neutralismo activo respecta, no resultó ser ni tan inocua, ni tan inoperante como habían pronosticado quienes no lograran captar adecuadamente el proceso de transformación que se estaba operando en el seno de la comunidad internacional.

Las anteriores consideraciones fueron consignadas teniendo en cuenta que su mención nos parecía necesaria como medio adecuado para esclarecer la posición polémica que adoptamos y que pretendemos, ya que no justificar, cuando menos explicar a lo largo del presente trabajo. En el mismo nos proponemos centrar la atención en lo que consideramos como uno de

los factores reactivos, perceptibles en este mundo posbélico y determinado por una inclinación, tendida hacia la posible restauración de un equilibrio político, que unos consideraron definitivamente maltrecho y otros reputaron no definitivamente malogrado. Entre esas fuerzas tendidas hacia la compensación, debe incluirse, en primer término, la inclinación europeísta, motivo por el cual al análisis de lo que esa ambición integradora respecta van dedicadas las glosas subsiguientes, pero como el problema, dimensionalmente considerado, es muy amplio, en este trabajo vamos a referirnos concretamente a dos de los principales factores que pueden decidir respecto del posible destino del europeísmo: el insularismo británico y el reciente ultramarinismo de la quinta República francesa.

Aludir al problema euraficano, interpretado en función de la política ultramarina francesa, vale tanto como traer a colación lo que significa la política internacional referida a dos continentes, no enfocada con apartamiento geográfico, sino en función de su recíproca influencia y en este sentido será bueno consignar que no siempre se ha prestado merecida atención al estudio paralelo de los dos problemas citados y tal desconexión inadecuada, explica, en gran parte, el por qué se han registrado dudas, vacilaciones, rectificaciones e incluso contradicciones, por parte de todos aquellos que se han alineado potencialmente en el sector del llamado europeísmo posbélico. Tales tendencias, encaminadas al logro de una integración europea, arrastran, a nuestro entender, una visible mácula: la de alinearse los propugnadores del sedicente europeísmo en un campo polémico excesivamente influido por consideraciones de índole geográfica. Europa, reducida al área de lo que se ha denominado viejo mundo occidental, carece de sentido, habida cuenta de que su protagonismo plurisecular, universalizado a partir de 1492, se vinculó a la puesta en práctica de un dirigismo que se proyectaba sobre tierras extraeuropeas y tal extensión en el orden del espacio fué precisamente lo que posibilitó la aparición y prolongada vigencia del dirigismo europeo. Tal peculiaridad no se vió afectada como consecuencia de la alteración en el equilibrio de fuerzas registrado a partir de 1945; antes al contrario, el desplazamiento del protagonismo hacia tierras rusas y vinculado también a la hegemonía norteamericana, aconsejaba al mundo occidental europeo, aparentemente relegado, echar mano de los elementos compensatrices que aún quedaban a su alcance, si es que se aspiraba realmente a extraer fruto de un posibilismo, al cual habían de atenerse los europeos, si es que ambicionaban rehuír la amenaza de un marginalismo que se cernía sobre el viejo mundo, cada vez con más visible riesgo de consolidación.

Europa, por lo que dijimos oportunamente, arrastra, entre otros achaques, el de su falta de capacidad para amoldarse a los requerimientos de que es portador el fenómeno posbélico de alteración de fuerzas en presencia. Acaso, con la sola excepción de Inglaterra, el viejo mundo occidental no supo asimilar lo que constituye notoria evidencia: la de que, siendo la política internacional, por contenido y rumbo, necesariamente dinámica, todo cuanto equivalga a robustecer inclinaciones de tipo quietista, desvincula inevitablemente de la zona directriz a todo aquel que se obstina en prolongar aquello que resulta improrrogable, si ello no va antecedido de una previa adaptación a las nuevas exigencias del mundo posbélico. Todo lo que signifique demora en la puesta en práctica de esa necesaria tarea de readaptación, equivale a contraer indeseable conexión con un anacronismo que, como toda inclinación arcaizante, adentra al que la practica en el camino que inevitablemente conduce a la relegación.

Si hemos consignado las anteriores reflexiones, complemento de las ofrecidas en otro lugar de este trabajo, fué persiguiendo una específica finalidad: salir al paso de un reproche que se ha dirigido hacia cuantos mostramos resistencia a decretar nuestra alineación, no en la tendencia europeista, genéricamente considerada, sino en esa versión que se nos viene ofreciendo de lo que, según los extraviados defensores del actual integracionismo europeo, se denomina la Europa sextuple y el viejo continente de los diez y siete países, ya que una cosa es multiplicar organismos, provocar asambleas, celebrar reuniones sin cuento, intentar el trazado de líneas divisorias entre el sedicente mercado común y la llamada zona del libre cambio y otra muy distinta el no percibir hasta qué punto, al proceder en ese sentido, no hacemos otra cosa que rendir culto a una nueva edición de parroquialismo trasnochado; así, en vez de fortalecer el sistema de lo que denominamos afinidades inmediatas, optamos por otorgar inadecuada beligerancia a reminiscencias que estimamos merecedoras de clara repulsa.

En la actualidad ese achaque de municipalismo, que en vano se intenta disimular, utilizando el parapeto de nombres sonoros, puede referirse genéricamente al viejo mundo occidental, pero decididos a puntualizar adecuadas responsabilidades, éstas podrían personalizarse—como ya hicimos notar—, respectivamente, en Francia e Inglaterra, ambas naciones terciando en el actual debate y aportando al mismo innegables factores de dislocación.

En lo que concierne a la Gran Bretaña, debe tenerse presente que dicho país, necesariamente habrá de construir su política internacional, atendándose al factor geopolítico, representado por su insularidad. No debe causarnos sorpresa dicha característica, habida cuenta de que informa lo que hay

de constante histórica ánglica desde los lejanos tiempos de Enrique VIII. Así de la imagen simbólica de lo que se denominaba la isla y el continente, se desprendió lógicamente, andando el tiempo, la llamada *pax británica*, realidad internacional desde Waterloo hasta 1914. Constituyó ese siglo de historia la versión aurea de la *Balance of Power* que, a lo largo de esa centuria, se exteriorizaba con visible predominio del insularismo británico, en cuanto conformador de la política internacional europea.

Al finalizar la segunda guerra mundial fueron muchos los exégetas que reputaron de inevitable el ocaso de aquel sistema ánglico, que permitiera a la Gran Bretaña, sino monopolizar, cuando menos actuar como conformadora del dirigismo en lo concerniente a la política internacional europea y cómo el declinar del insularismo determinaba necesidad de un acercamiento al continente, entonces postrado, maltrecho y desesperanzado, se registró un epílogo que contrastaba acentuadamente con el desenlace ofrecido por la guerra europea número uno, y así como en 1919 fuera en vano que Francia requiriese la conclusión de un tratado de garantía, en el cual aparecerían como signatarios Inglaterra y los Estados Unidos, en contraste, el 4 de marzo de 1947, se signaba en Dunkerque el tratado de alianza franco-británico, en cuyas cláusulas y especialmente en el artículo primero, las dos potencias signatarias se comprometían a actuar de modo acorde en el supuesto de que Alemania violase las obligaciones que, en materia de desarme y desmilitarización, le habían sido impuestas. Este tratado es revelador de la miopía padecida por sus inspiradores, para los cuales, el peligro seguía vinculado a una Alemania escindida y militarmente ocupada, sin percibir que el riesgo dimanaba de una nación—en este caso Rusia—de la cual sólo se hace mención, precisamente para recordar—apartado cuarto de la parte introductiva de dicho convenio—que Francia e Inglaterra están ligadas a la U. R. S. S. por tratados de alianza y asistencia mutua. Pero sin duda, aspirando las naciones signatarias a batir el record de su increíble miopía, asignan al tratado una duración de cincuenta años—número dos del artículo sexto—dando a entender que durante ese medio siglo no cuentan con hacer frente a otro peligro que al de una posible agresión alemana y tal polarización evidencia que para los redactores no constituía motivo alguno de preocupación la inclinación soviética hacia la expansión, entonces ya visiblemente destacada. Un año más tarde se signaba el Pacto de Unión Occidental (Bruselas, 17 de marzo de 1948), convenio portador de dos relevantes innovaciones: de un lado el número de signatarios se eleva de dos a cinco (Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Inglaterra y Francia); de otro, si bien en el apartado sexto de la parte introductiva, se alude nue-

vamente a una posible agresión alemana, en el sector dispositivo—artículo cuarto—la mención de agresión se generaliza y pierde su anterior significación específica. Los dos citados convenios sirvieron de punto de apoyo para que algunos expertos en cuestiones de política internacional indujesen que los años de 1947 y 1948 nos habían ofrecido evidente testimonio de que se había procedido a la inhumación del insularismo británico. Quienes deducían en el sentido apuntado, no tenían en cuenta que el insularismo constituye inclinación compleja y resulta inadecuado interpretarlo como puro movimiento de retracción respecto del continente, habida cuenta, de que, sobre todo a partir de 1919, si el insularismo continúa ostentando la significación de desprendimiento progresivo respecto de Europa, al propio tiempo implica acentuación de la política internacional británica, orientada en función de sus relaciones con el Imperio en general y con los Dominios de modo concreto. Así se nos brindaba claro testimonio respecto al papel que desempeña en la política internacional de algunas potencias europeas (más especialmente en Francia e Inglaterra) lo que podemos denominar factor complementario, en lo que Inglaterra atañe respecto de la Comunidad de Naciones Británicas y en lo que a Francia respecta el factor por mucho tiempo apendicular y ahora orientado hacia la complementación, representado por el Imperio ultramarino. Actualmente estamos refiriéndonos al primero de los dos mencionados factores; más adelante prestaremos atención al segundo.

Nótese que los pactos concluidos, primero en Dunkerque y después en Bruselas, son substancialmente tratados de alianza; ahora bien, esta clase de convenios constituyen el artilugio específico destinado a posibilitar la puesta en práctica del sistema del equilibrio político o de la *Balance of Power* (versión británica del primero) y si, como consecuencia del desplazamiento de poderes, registrado en 1945, resultaba notoriamente impracticable el sistema del Equilibrio Político, realizado según normas tradicionales, relegado este último a la categoría de lo arcaico, igual suerte habrían de correr los tratados de alianza, inspirados en criterios que la dinámica política internacional había desactualizado irremediabilmente. Tal deducción no perdía vigencia, cuando en 1949, los pactos de Dunkerque y Bruselas fueron superados y en cierto modo desactualizados, en lo que atañe, tanto al número de Estados signatarios, como en lo que respecta al volumen de obligaciones contraídas, al aparecer el Pacto Atlántico, portador, entre otras que pudieran señalarse, de las dos siguientes características: 1.ª la inclusión, en el Pacto Atlántico, en fecha posterior a su entrada en vigor, de la Alemania Federal; 2.ª que ya no estábamos situados frente a un pac-

to de alianza, reducido, como los precedentes, al ámbito europeo, por cuanto aparecían como potencias signatarias, unas asiáticas (Turquía), otras americanas (los Estados Unidos y el Canadá), registrándose al propio tiempo la circunstancia de que por primera vez a lo largo de su historia como nación soberana, los Estados Unidos, se decidieran a concertar con países europeos, un tratado de alianza permanente, perteneciente a aquella categoría de convenios que habían merecido la excomunión de Jorge Washington en su mensaje de Despedida de 17 de septiembre de 1796.

Ahora bien, ninguno de los tres pactos citados podía considerarse como destinado a resolver el problema planteado a la Europa posterior al año de 1945, habida cuenta de que un tratado de alianza, para ser eficiente, precisa como condición *sine qua non* que los coaligados sean portadores de clara coincidencia en lo que atañe a los problemas que pueden generarse en el seno de la coalición concertada. Esa condición que, incumplida, constituiría serio riesgo de contradicción entre los aliados, no pasó inadvertida a la consideración de los redactores del Pacto Atlántico y sin duda por ello, en el artículo primero, los signatarios se comprometen a resolver «por medios pacíficos, las diferencias internacionales en que puedan verse envueltos», previsión, respecto de la cual, hechos posteriores habían de evidenciar su plena justificación, teniendo en cuenta que tanto en lo relativo al problema chipriota, como en lo que concierne al Oriente Medio, como en lo que afecta al problema de las pesquerías bacaladeras en aguas islandesas, habían de exteriorizarse evidentes muestras de clara disensión en el seno de la O. T. A. N. De las crisis de índole interna que hacen acto de presencia en el seno de la O. T. A. N., acaso la más aleccionadora es aquella que hace relación al problema chipriota, por cuyo motivo nos parece imprescindible dispensar a dicho problema una especial atención. Aparecen aquí, como elementos personalizando notoria disidencia, Grecia y Turquía; Inglaterra ocupa una posición singular, determinada por la concurrencia de tres preocupaciones fundamentales: no descuidar lo que constituye elemento complementario del sistema de comunicaciones interimperiales y que al propio tiempo juega una destacada misión en el dispositivo occidental defensivo en lo concerniente a Turquía; poner fin a la ocupación británica en Chipre, habida cuenta de que a partir de la época en que ésta se inició (en 1878), las circunstancias concurrentes hace ochenta años, diferían substancialmente de las actuales. En aquella época, Inglaterra impone a Turquía la cesión de Chipre, de un lado, para no desertar de su misión, en el duelo secular entablado entre el oso británico y la ballena rusa y de otro para vigilar, desde una posición clave, los caminos que constituían virtual-

mente vías de comunicación interimperiales, como era el caso del canal de Suez. Además Inglaterra, al considerar su colonialismo, en función de preocupaciones posibilistas, no podía—a menos de situarse en contradicción con sus pasadas experiencias—aspirar a la prórroga indefinida de una ocupación que resultaba notoriamente incómoda para Albión; en último término, mientras perdure la actual disensión greco-turca, en lo concerniente al futuro destino de la isla de Chipre, de un lado se prolonga la ineficacia, por no decir la ineficiencia del Pacto Balkánico y de otro se genera una crisis en el seno de la O. T. A. N. que necesariamente repercutirá sobre la viabilidad del Pacto Atlántico.

Afecta igualmente la crisis a los Estados Unidos, nación que no puede desentenderse de lo que suceda en Grecia, Turquía y Chipre, que es instigadora y piedra angular del Pacto Atlántico y cuya presencia naval en aguas del mar latino la conecta, sin posibilidad de evasión, al problema planteado.

Antes de que el Pacto Atlántico fuera signado el 4 de abril de 1949 y declarado vigente el 24 de agosto del citado año, se discutió ampliamente respecto a la determinación de su alcance en el orden del espacio. Si primaba aquello que se deducía del rótulo asignado al citado convenio, resultaba notorio que sólo las potencias bañadas por el que fuera mar tenebroso, podían y debían ser signatarias de dicho Pacto, lo cual implicaba la exclusión de tres de los Estados hoy signatarios de dicho Pacto (Italia, Grecia y Turquía). No primó el sentido de tipo geográfico y se dió la circunstancia de que Grecia, Italia y Turquía, naciones exclusivamente mediterráneas, ingresaron en la mencionada organización defensiva, ofreciéndose el extraño contraste de que España—nación a la vez atlántica y mediterránea, en sentido metropolitano, condición que no concurría en el caso de Inglaterra—quedaba al margen de la O. T. A. N. Esta nota, tan acentuadamente contradictoria, hasta el presente por nadie fué debidamente justificada, seguramente porque toda argumentación en tal sentido resultaba de imposible construcción. Aquí dejamos consignadas una de las muchas contradicciones que constituyen obstáculo para que el sedicente europeísmo pueda revestir la condición de un todo orgánico.

Pero dejando a un lado esa nota increíble, es evidente que si la organización atlántica perseguía como finalidad específica, el articular las fuerzas del mundo libre, frente a la amenaza rusa—extrañamente silenciada en los tratados de Dunkerque y Bruselas—en modo alguno podía desentenderse de una plural evidencia: 1.^a que Turquía, contigua a la U. R. S. S. y desde los tiempos de Catalina II, convertida en tentación del imperialismo ruso,

entregada a sus propias fuerzas, difícilmente podría hacer frente a las amenazas de expansión moscovita; 2.^a Grecia, que había conocido las consecuencias de una guerra atizada por el comunismo ortodoxo de Moscú o el discrepante de Belgrado, amenaza tan evidente que engendró la aparición de la Doctrina Truman, precisaba de la ayuda norteamericana para hacer frente a la crisis político-social que sobre ella se cernía. Ello indujo a incluirla en la organización del Pacto Atlántico, incorporación reforzada acentuadamente, cuando Yugoslavia, Grecia y Turquía, firmaron el Pacto de Alianza Balkánica. Esa yuxtaposición de alianzas, perfectamente conciliables, fortalecía la posición vigilante del mundo libre en lo concerniente al Mediterráneo Oriental, puerta que Rusia aspiró a utilizar como medio de penetrar en el mar latino, para lo cual concluyó con Turquía los tratados de Koutchouk-Kainardji de 1774, de Unkiar-Skelessi de 1833 y de San Estefano de 1878, aspiración que figura incluida en las constantes históricas que inspiran la política internacional rusa y que aún hoy conservan clara vigencia. Actualmente toda la eficiencia del sistema defensivo, a cuya instauración aspira el Pacto Atlántico, está atravesando por un período de honda crisis y si esto se considera evidente, ¿hasta qué punto será dable compaginar esa realidad dispersiva con aspiraciones de ambición europeísta? ¿Es que se reduce el propósito al problema de la posible integración de la denominada Europa sextuple? ¿Cómo puede convertirse en viable esa Europa, territorialmente acotada, si más allá de sus límites y en el área abarcada por las disposiciones del Pacto Atlántico, siguen acusándose perceptibles síntomas, reveladores de que la desavenencia se abre paso, cada vez más acentuadamente?

Si a esas exteriorizaciones dispersivas se agregan las registradas a propósito de la crisis del Oriente Medio, ¿tiene nada de extraño que al tiempo que se invoca la necesidad de trabajar por la integración del viejo mundo, el descrédito de Europa se acentúe en esas zonas neurálgicas del Mediterráneo Oriental y en el mundo árabe, generándose una contradicción cuyos efectos paralizantes terminarán por ofrecer claras muestras de beligerancia?

De todo lo cual cabe deducir que sí, en definitiva, un tratado de alianza no responde a otra preocupación que la de lograr la instauración de la seguridad en circunstancias de emergencia, esa específica finalidad puede ser difícilmente alcanzada si se registra la aparición de discrepancias entre los signatarios. Menos mal si las apuntadas disensiones, antes en estado de latencia, sólo alcanzasen su específica exteriorización a impulso de crisis circunscritas, pero el problema se agrava, cuando alguno de los

Estados signatarios, preocupado ante las señales de ineficiencia de que puede dar testimonio el Pacto Atlántico, aspira a modificar la estructura interna del mismo, guiado por el propósito de alcanzar una más evidente efectividad defensiva. Tales propósitos han transformado en actuante una crisis que se consideraba latente y las apuntadas sugerencias se atribuyen a iniciativa del General De Gaulle, reflejadas en el siguiente esquema: distribuir a los signatarios del Pacto Atlántico en dos categorías desemejantes, una integrada por lo que se ha dado en denominar Estados-pilares (misión reservada a Francia, Inglaterra y los Estados Unidos) y otra de que formarían parte, en su condición de Estados-columnas, los otros signatarios (Noruega, Islandia, Dinamarca, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Alemania Federal, Italia, Grecia, Turquía y Portugal). La citada sugerencia plantearía una serie de problemas, todos ellos de no fácil solución y entre los cuales podrían incluirse los dos siguientes: 1.º como lo demuestran de modo cumplido las experiencias registradas con fecha posterior a la entrada en vigor del Pacto del Atlántico, los problemas planteados no se han generado en el seno de los tres Estados a los cuales el General De Gaulle pretendía asignarles una misión preponderante (Estados Unidos, Inglaterra y Francia). Fué unas veces en zonas abarcadas por el área asignada al Pacto Atlántico, donde se generaron las discrepancias, en tanto, en otras ocasiones, los problemas se plantearon en regiones marginales; el primer supuesto se ofreció a propósito de la cuestión chipriota, el segundo hizo acto de presencia en tierras egipcias. En este segundo caso la disensión se polarizó en Francia e Inglaterra, de un lado y en los Estados Unidos, de otro, y no se adivina cómo tal discrepancia podría eliminarse en el supuesto de que entonces existiese el Directorio tripartito que hoy se sugiere. Estamos aquí situados frente a un círculo vicioso, si tenemos en cuenta que tal Directorio, sólo sería eficiente contando de antemano con la plena coincidencia de quienes lo integrarían, condición que no se dió, ni podía ofrecerse, a propósito del problema de Suez. Menos mal si las apuntadas disensiones se circunscribiesen a la acción bélica desencadenada por Francia e Inglaterra, pero la verdad es que, producida la disparidad, lejos de alcanzar su eliminación al retirarse de Suez los efectivos militares franco-británicos, se prolongó e incluso se agravó, cuando los Estados Unidos formularon la Doctrina Eisenhower, pretendiendo actuar autónómicamente y desentendidos de Francia e Inglaterra, en el Oriente Medio. No existe en este caso punto de apoyo adecuado para cimentar sobre el mismo el sugerido Directorio y menos aún para lograr la actuación concorde de esos sedicentes Estados-pilares. Algo semejante podría decirse de la cuestión chipriota, pues aun

suponiendo que existiese acuerdo anglo-franco-norteamericano respecto al modo de encarar la solución del problema de Chipre, ello no eliminaría las notorias discrepancias que distancian tan notoriamente a Grecia y Chipre de un lado y a Turquía de otro y no es posible que la acción concorde de un Directorio logre eliminar factores de tan evidente disensión; 2.º pudiera aducirse, en apoyo de la tesis directoria, que tal realización no constituye una experiencia inédita, arrastrando todas las incertidumbres conexas a lo que no ha sido objeto de realización y en tal sentido sería dable alegar que Europa, en época de crisis posbélicas, ya conoció otro Directorio, que actuó con plena eficiencia. Aludimos—como habrá percibido el lector—a lo que en tal sentido representara, a partir de 1815, la Santa Alianza. A tal alegación pueden oponerse múltiples reparos. En primer término, no es posible reeditar experiencias históricas cuando las circunstancias que las enmarcan difieren substancialmente y es innecesario consignar que el año de 1815 no es el 1958. En segunda instancia, en 1815, Rusia no sólo formaba parte de aquel Directorio, sino que fuera su auténtica inspiradora, en tanto ahora, aparte no pertenecer al que actualmente se insinúa, ocupa una situación de abierta discrepancia y es precisamente su posición disconforme la que explica los intentos de articular debidamente las posibilidades defensivas del mundo libre. En último lugar, la Santa Alianza, aún fuera de su ámbito, no tropezaba con fuerzas disidentes, capaces de hacerle sombra, pese a lo cual pronto ofreció palpables muestras de desarticulación, especialmente a propósito del problema americano, registrándose la discrepancia británica y generándose la Doctrina de Monroe, especie de lápida mortuoria colocada sobre el cadáver insepulto de la Santa Alianza. En suma, no puede concebirse cómo sería posible construir un edificio diplomático, a base de pilares y columnas, si estas últimas han de asentarse sobre cimientos que no reúnen las condiciones de tales. Lo único que puede decirse de ese sugerido Directorio es, de un lado, que no se concibe su compaginación con la tendencia integradora europea, y, de otro, que su enunciación ha servido para poner al desnudo hasta qué punto constituye evidencia la disparidad imperante en el seno del mundo libre y especialmente en aquellas naciones que aspiran a compartir y monopolizar un dirigismo de bien difícil realización.

Debe tenerse en cuenta que todo intento encaminado a la creación de un triunvirato, investido de facultades dirigistas, desnaturalizaría inevitablemente lo que entendemos por área del mundo libre, ya que la diferencia existente entre este último y el satelitizado, dimana de una consideración: que en el área del mundo satelitizado impone Rusia su omnimoda voluntad.

sin que tolere discrepancias, ni siquiera reparos, por parte de los Estados sometidos implacablemente a la autocracia moscovita, en tanto el mundo libre, si porta dicho rótulo, es precisamente porque se ha construído, inspirado en la participación igualitaria de sus elementos integrantes. A este problema aludía recientemente el Primer Ministro canadiense John Diefenbaker, en unas declaraciones al diario francés «Le Monde» (16 noviembre 1938). Para Diefenbaker, los proyectos triunvirales del General De Gaulle, contradicen la tesis canadiense de seguridad colectiva, respetuosa de los derechos de los Estados llamados a garantizarla. No se olvide que el triunfo electoral alcanzando recientemente por el partido conservador canadiense, debe interpretarse, en no desdeñable proporción, como movimiento reactivo frente al designio estadounidense de monopolizar el trazado de la política internacional concerniente a toda la América del Norte (Estados Unidos y Canadá).

La sugerida modificación del Pacto del Atlántico, que no sería meramente formal sino substancial, haría entrar en juego el artículo 12 del Pacto citado, donde se prevé que después del 24 de agosto de 1959, puede procederse a la revisión de sus cláusulas y como hasta el presente el Pacto Atlántico no alcanza el vigor de un decenio—según se preceptúa en el citado artículo—las actuales sugerencias resultan ser prematuras y en todo caso no pueden ser objeto de examen y decisión hasta el 24 de agosto de 1959. Es previsible que la propuesta atribuída al General De Gaulle, tropiece con la resistencia de la mayoría de los signatarios, ya que, aceptada, no afectaría concretamente a uno u otro artículo del Pacto Atlántico, sino a la integridad del mismo, por cuanto lo que se ha sugerido equivale, ni más ni menos, que a reemplazar el sistema igualitario que inspiró la conclusión del Pacto Atlántico por otro inspirado en una organización de tipo jerárquico, con derechos y deberes desiguales, esto es, se intentaría crear una especie de extraño e incomprensible Directorio en el seno de la O. T. A. N., otorgando así beligerencia a una dirigismo que se intenta razonablemente esquivar, y al propio tiempo debilitar la solidaridad imprescindible para que el Pacto Atlántico conserve su misión de instrumento destinado a fortalecer la seguridad del mundo libre *

Sería inadecuado achacar al insularismo británico la integridad de la responsabilidad contraída al obstaculizar los planes tendentes al logro de la integración europea. Ahora no es el insularismo británico al que puede re-

* Véase: Camilo Barcia Trelles, *El Pacto del Atlántico*; Editorial del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1950, 685 págs.; especialmente págs. 115 y sigs.

prochase la crisis que acaso se registre más acentuadamente en el seno de la O. T. A. N., sino a las nostalgias dirigistas francesas. Ya en 1952, al signarse el tratado instituyendo la Comunidad Europea de Defensa, el malogro de tal convenio se debió a la negativa del Parlamento francés a prestar su ratificación. Francia—entonces regida por Mendès-France—condicionaba su ratificación del tratado de Comunidad Defensiva Europea a la adopción de una serie de condiciones y aclaraciones que en realidad equivalían a la revisión de dicho convenio. Entre otras, la de contar con la participación de Inglaterra como Estado signatario del convenio de 1952, petición que los requirentes sabían irrealizable, pues, si es cierto que el insularismo británico, después de 1919, había registrado la aparición de una etapa de crisis progresiva, ello no significaba en modo alguno el que Inglaterra se conectase decidida e indisolublemente a la política internacional de la tierra firme europea, sepultando así una trayectoria internacional a cuya puesta en práctica se venía atendiendo desde comienzos de siglo XVI, y si el tratado de 1952, caso de haber sido ratificado, había de implicar el apartamiento de la isla respecto del continente, no puede decirse lo propio de la Unión Occidental Europea, remedio, *in extremis*, a la crisis que se abriera paso y que responde más a la iniciativa de Anthony Eden que a la de Mendès-France. Así, el europeísmo y la sedicente inclinación integradora del viejo mundo, tarde o temprano tenían que acusar el impacto de la adhesión británica prestada mediante una condicionalidad que, en esencia, equivalía, sino a la reinstalación, cuando menos a la galvanización del insularismo británico, que perdía una buena porción de su ancestral rigor, para adaptarse una vez más al bien probado posibilismo anglico.

De esta serie de peripecias y del epílogo a que ha conducido su realización, conviene formar cabal idea, no en el sentido de justificar la actitud condicionadamente marginalista de Inglaterra, pero sí para explicarla de modo adecuado. ¿De qué modo puede brindarse al lector de la *Política Internacional* testimonio no recusable de esclarecimiento? Veamos si es posible ofrecer una versión que el lector no considere arbitraria.

El insularismo británico no constituye postura dialéctica o tácita, caricaturesca y arbitraria, por cuanto su propia longevidad parece evidenciar que algo existe que puede explicar su prolongada vigencia. Si Inglaterra fuese exclusiva y específicamente una isla, su destino se nos ofrecería como claramente predeterminado: Albión, resultásele o no grato, se convertiría a largo plazo, en mero apéndice de la tierra firme europea. Pero Albión, desde el día en que se rasgó el velo que encubría la otra orilla del entonces denominado mer tenebroso, tuvo la fortuna de dilucidar hacia donde la

empujaba el destino y dedujo acertadamente que su soberanía sobre las tierras insulares precisaba de un complemento para alcanzar la condición de efectividad: el dominio del mar, finalidad para cuya ejecución precisaba de otro complemento, cual era el controlar puntos de apoyo adecuados al objeto de evitar que su preeminencia marítima no se transformara en mera peripecia episódica. Fué posible a Inglaterra enseñorearse del Océano y al propio tiempo extender su jurisdicción a tierras alejadas, pero esa doble actividad irradiante no podía prolongarse indefinidamente si Inglaterra se atenía servilmente a cultivar ese inicial paralelismo. Irremediablemente, los apéndices ultramarinos de Albión, a medida que el tiempo se sucedía, habían de considerarse cada vez más situados en indeseable posición incómoda, si es que se enfrentaban con el mísero destino de actuar como prolongaciones inertes y complementarias. Así, se inició un proceso, condicionado por dos elementos, destinados a polarizar su actuación, atenedos a la práctica de un equilibrio ininterrumpidamente alterado. Inglaterra habría de verse constreñida a mermar progresivamente el incompartido beneficio de nación metropolitana y en la misma medida, las prolongaciones transoceánicas ánglicas prendían sus esperanzas en la realización de una tarea ascensional, y, así, fruto de ese proceso, se nos ofreció el siguiente epílogo: una buena parte de las antiguas colonias británicas dejaron de serlo, transformándose en Dominios, al tiempo que Inglaterra, atendida a su invariable posibilismo, renunciaba a su condición de metrópoli para situarse en un pie de igualdad respecto de las otras entidades, llamadas, con Albión, a integrar la Comunidad de Naciones Británicas. Fué este un proceso sin sobresaltos, con excepcionales notas cruentas, traduciéndose finalmente en la unión igualitaria, respetuosa de las notas de diversidad que se abrían paso en el seno de la Comunidad, explicablemente diversa, si se tiene en cuenta el alejamiento de los Dominios entre sí, de éstos respecto a Inglaterra, además de que la ascendencia demográfica se alteraba, según nos situásemos en uno u otro Dominio.

Indudablemente Inglaterra logró salvar su Imperio amenazado, como todos los que acusan ascendencia colonial, por un peligro de más o menos alejada dispersión, pero un tal epílogo no se alcanza gratuitamente, e Inglaterra al estructurar la *British Commonwealth of Nations*, inevitablemente tenía que conformar su política internacional, en función de lo que significaba su nueva estructura ultramarina.

Si, como hicimos notar, en el seno de la O. T. A. N. se abrían paso elementos de dispersión, amenazando incluso la viabilidad de dicho convenio, conviene recordar que, tanto en la crisis chipriota, como en el problema de

las pesquerías en aguas islandesas, aparece Inglaterra en primer plano, pluralizando ese protagonismo, como fuera el caso a propósito de otra crisis que se registró en el ámbito de la organización atlántica, con motivo de la acción coercitiva desencadenada por Francia e Inglaterra sobre la zona del canal de Suez. Ese reiterado protagonismo británico se explica adecuadamente si se recuerda que Inglaterra orientó su política internacional adoptando los modos de una talasocracia y—según ya hicimos notar—como para imperar en los océanos se precisa, en cuanto complemento necesario, controlar puntos de apoyo insulares o continentales, así como dominar aquellos caminos del mar, considerados como venas yugulares del Imperio británico (caso del canal de Suez), no debe causarnos sorpresa el registrar un hecho significativo: Inglaterra, si bien es cierto que, a partir de 1919, no pudo prorrogar el sistema inspirado en la realización de la *pax Británica* e incluso se resignó con la teoría del mal menor, transformándose, de improrrogable talasocracia, en brillante segundo, ese descenso de poder no obsta para que la Gran Bretaña, incluso en período de liquidación de una parte de su imperio colonial, se viera alcanzada por las crisis que se abrieron paso, como consecuencia de entrar en función la etapa histórica de readaptación que se registraba en el mundo posbélico y cuyo decurso estamos presenciando. Esa prórroga de protagonismo, aún como ofrecida con visibles signos declinantes, no sería realidad si Inglaterra, tras la gran lección que le deparara la experiencia norteamericana e inspirada en la práctica de un beneficioso conformismo, asistiese a lo que admiten varios pesimistas ánglicos, resignados con la idea de la pequeña Inglaterra reducida a sus límites específicamente metropolitanos, ya que en tal supuesto, el actual III Imperio británico no sería venturosa realidad. La galvanización de un mermado protagonismo, lograda por Inglaterra, a expensas de acentuar su tendencia internacional transoceánica, había le repercutir inevitablemente sobre el modo de concebir y practicar la política internacional británica respecto del continente europeo. Necesariamente el fortalecimiento de la *British Commonwealth of Nations*, implicaba una acentuación del insularismo realizado con proyección transoceánica y en la misma medida, esa desviación respecto del continente, en principio inquietante, aún había de serlo más al abrirse paso en la tierra firme europea, especialmente a partir de 1950, una inclinación tendente al logro de la integración del viejo mundo continental. No resulta posible alinear a Inglaterra en la Europa séxtuple, y menos aún en los proyectos encaminados a la instauración de un mercado común europeo, destinado a entrar en función al iniciarse el año 1959, pero tampoco podía concebirse que Inglaterra se resignase a practicar una política de beatífico marginalismo, respecto de los planes integra-

dores europeos. Ello explica adecuadamente por qué motivo la Gran Bretaña centra su ofensiva dialéctica en torno a la creación de una zona de libre cambio. La sugerencia, en tanto se circunscribe a su significación de proyecto genérico, se considera a la vez por la mayoría de los países del mercado común, como practicable y conveniente, pero cuando se trata de concentrar cómo ha de construirse la zona de libre cambio y de qué modo puede compaginarse con la instauración de un mercado común, asoman acentuadas disidencias, no sólo entre Inglaterra y la Comunidad de los seis, sino incluso en el seno de esa Europa séxtuple, donde Francia ofrece pruebas tangibles de que considera prematura la instauración de una zona de libre cambio, posición difícilmente estable, ya que, al menos a nuestro parecer, la puesta en función del mercado común séxtuple no es realizable si previamente no se determina, al propio tiempo que el ámbito del mercado común y los privilegios que entraña para quienes lo integran, la zona que habrá de funcionar con la necesaria elasticidad para que en el seno de la misma se dispense hospitalidad a los diecisiete países de O. E. C. E., de los cuales once no pertenecen a la zona del mercado común. Si esto es evidente, la consecuencia a consignar no puede ser otra que la siguiente: o se opta por instaurar coetáneamente el mercado común y la zona del libre cambio, o el primero corre el riesgo de transformarse en un coto cerrado, provocando medidas de retorsión, especialmente a cargo de Inglaterra, ofensiva que tal vez no favorezca a ningún país europeo y los perjudique a todos, de modo más o menos acentuado. Ese indeseable epílogo no sería en definitiva más que el eco de una crisis planteada desde el momento mismo en que el insularismo británico, antes practicado en función de Europa, tomó nuevos rumbos e intenta alcanzar su galvanización oceanificándose, alejamiento táctico que la Europa continental no supo valorar adecuadamente y cuando, con notorio retraso y entregándose a una peligrosa improvisación, intentó hacer frente al gran problema que planteaba la alteración del equilibrio político, registrada a partir de 1945, lo único que le fué dable deducir hasta el presente no ha sido otra cosa que la siguiente: cuatrocientos años de municipalismo internacional y una parecida dimensión temporal, conectada a la puesta en práctica del dirigismo. son máculas de difícil eliminación y su proyección paralizante nos ofrece explicación adecuada de este atasco, del cual, por lo menos hasta el presente, Europa no ha sabido, no ha podido o no ha querido liberarse. Panorama inquietante, cuyo contenido se agrava, si recordamos de qué modo en vez de primar en los medios europeos el afán de posibilismo y el instinto de conservación, así como la estimación fría y reflexiva de los problemas, nos dedicamos a la increíble tarea de catalogar a los habitantes del viejo

mundo, repartiéndolos en los sectores europeísta y antieuropeísta, cuando la verdad es que son los primeros quienes, contradictoriamente, nos están ofreciendo pruebas insistentes de que no han conseguido liberarse de un parroquialismo que sólo condenan en apariencia. Vivimos así en un mundo confuso en el seno del cual los valores se trastocan, estrechándose lo que son apariencias de un engañoso europeísmo y aquellos que se atienen a un posibilismo que nosotros venimos propugnando, aun a riesgo de que se lance la excomunión sobre quienes quisiéramos dispensar más beligerancia a la esencia que a rótulos y otorgar más rango a lo simbiótico que a lo retractivo.

La Historia, a cuyo poder aleccionador hemos demandado frecuentemente motivos de orientación, una vez más será invocada su valiosa cooperación, a propósito del problema que estamos examinando y si los propósitos de integración europea se diversifican y alcanzan a la esfera económica, la política, la industrial y la defensiva parece innecesario agregar que el posible éxito de tal designo depende del adecuado acoplamiento de las citadas aspiraciones. Dificilmente puede concebirse una realización supranacional en el orden político, si no lleva aparejada una complementaria colaboración en el terreno comercial. Si ahora indagamos lo que fueran experiencias brindadas por la Europa del siglo XIX, nos será fácil comprobar cómo a la cohesión en el orden político precedió el acuerdo en materia comercial. Así, en lo que atañe a la fundación de I Reich alemán, puede aseverarse que tal unidad política, si se debió en último término al creciente ascendiente alcanzado por Prusia, puede aseverarse que tal unidad existía virtualmente desde la creación de la *Zollverein*. Refiriéndonos a otra experiencia histórica aún más alejada que la reseñada, ya que se registró en el último tercio del siglo XVIII, parece comprobarse lo acontecido en Alemania. En efecto, Inglaterra pretendiera reducir la misión de sus tierras norteamericanas a la condición de proveedoras de primeras materias, destinadas a su transformación por la industria británica y esa norma acaso constituyó más poderoso estímulo para aspirar a la independencia por parte de los «trece Estados originarios», que consideraciones de índole específicamente política. Aquella experiencia no sólo constituyó para Inglaterra la grande y aleccionadora experiencia, sino que sirvió de orientación a los Estados Unidos, que hermanaron, como indisolubles, sus tendencias políticas con las económicas y así se generó la hoy Federación de 49 Estados, concepción más evidente de lo que es un poderosísimo mercado común que aquella a cuya realización aspira actualmente la Europa séxtuple. Ese camino del ayuntamiento de lo político, lo económico y lo comercial, realizó el milagro de la aparición de la gran nación construída a escala continental, que es hoy Norteamérica.

La actual Europa no ignora, de un lado, que la prórroga de su parroquialismo, en el triple orden político, económico y comercial, inevitablemente la conduciría a la impotencia y a la inviabilidad, pero como al propio tiempo el proyectado mercado común no abarca al mundo libre continental en su integridad y aún menos incluye a la Gran Bretaña, es inexcusable delimitar lo que ha de entenderse por mercado común y por zona de libre cambio, delicada cuestión, si se tiene en cuenta que no existe plena conformidad entre la Europa séxtuple, la de los once y la insular. Incluso puede darse el caso de que registremos, explicablemente atónitos, el siguiente desenlace: que orientada Europa hacia la eliminación, hasta donde ello resulte factible, de las barreras proteccionistas, las disidencias supervivientes generen una guerra tarifaria de incalculables consecuencias. Es decir que, partiendo de una inspiración básica (reemplazo del parroquialismo político-comercial, por la integración) un buen día registremos la aparición de una guerra de tarifas, mucho más peligrosa que aquella referida a las pugnas bilaterales, ya que las posibles luchas serían entabladas, no entre Estados individualmente considerados, sino entre un bloque de naciones y pueblos que deberían responder con la adopción de contramedidas, a la nueva y para ellos incómoda realidad (tal sería por ejemplo, el caso de Suiza, Austria, Suecia e Inglaterra). Tal duelo constituiría el siniestro preanuncio de la esclerosis europea y en la misma medida se acentuaría la condición inerte del mundo libre, para gloria y provecho de la U. R. S. S.

Hasta aquí hemos prestado atención a uno de los factores que proyecta visible influencia sobre el mundo occidental posbélico: el insularismo británico. Ahora nos anima el propósito de otorgar debida beligerancia a otro aspecto del problema que estamos analizando; el africanismo, en sus relaciones con el europeísmo. Acaso el vocablo citado no sea el pertinente, habida cuenta de la notoria indeterminación que puede reprocharse a la citada denominación. Al referirnos al africanismo tenemos presente lo que significa la situación de aquellas naciones europeas, como Bélgica, Francia, Portugal e Inglaterra que extienden su soberanía a tierras integradas por la inmensidad del llamado continente negro. Que esa extensión de la soberanía metropolitana a tierras africanas constituye factor relevante en lo que afecta a problemas internacionales generados en el actual período posbélico, nos parece indiscutible, pero ya no es tan fácil especificar, de modo y con qué consecuencias hace aparición dicho fenómeno ultramarino. A este propósito parece adecuado indagar a través del examen comparativo de las experiencias francesas y británica, hasta qué punto el africanismo puede constituir factor

determinante en la trayectoria internacional de esta Europa posbélica que aspira al logro de una posible integración.

Inglaterra, como hemos visto, logró galvanizar su protagonismo internacional, no apoyándose exclusivamente en Europa, sino prestando atención preferente a lo que el destino podía depararle más allá de los mares. Así le fué dable construir un Imperio y después, cuando en el seno de este último, asomaron signos de secesión, hacer frente a esa crisis dispersiva, incrustándose la metrópoli británica en una dilatada organización ultramarina, a la cual ligaba irremediamente su destino, circunstancia que nos indujo a proclamar como deducción, que Inglaterra, reducida a su condición insular, no hubiera podido transformar su protagonismo en acción duradera.

Bien distinto es el caso de Francia, nación que no dispuso adecuada beligerancia a lo que constituían sus específicos factores geopolíticos. Nación continental dedujo de esa posición limítrofe respecto de la Europa central, que era en tierras continentales donde había de decidirse su destino. La circunstancia de estar bañada por dos mares tan destacados en la dinámica político-internacional, como el Atlántico y el Mediterráneo, no la consideró como elemento determinante de su acción y optó más bien por prestar preferencia a las atracciones de índole geocrática, que a las consideraciones de tipo talasocrático. Así, lo que pudo ser protagonismo francés, si se otorgara compensada beligerancia a la tierra y al mar, quedó reducido a la imagen específica de aquello que los franceses denominan dirigismo. Orientándose en tal sentido, el dirigismo francés había de registrar etapas de honda crisis, que para un país menos racionalista y más posibilista que Francia, constituirían adecuado estímulo para practicar, con notoria prudencia, un balance en el que se utilizasen, como el debe y el haber, lo que hay siempre de posibilidad y de ambición en cuestiones de política internacional. Si los dos mencionados factores se conjugaran de modo adecuado existe posibilidad de galvanizar un dirigismo a cuya realización se aspira. En contraste, si antepo-nemos sistemáticamente lo deseable a lo realizable, corremos el grave riesgo de desactualización y al propio tiempo debemos hacer frente al duro trance que siempre implica para un país el obstinarse en practicar una política internacional visiblemente anacrónica.

En suma, como Inglaterra supo retirar evidente provecho de las posibilidades que le brindaba su condición de nación atlántica, Francia desdeñó las coyunturas a su alcance y no cuidó de prepararse adecuadamente para hacer frente al duro trance que para ella implicaba su posición de Estado con prolongaciones ultramarinas. Es cierto que, por lo menos a lo largo del actual período posbélico y a raíz de aprobarse la IV constitución de la República,

se otorgó una tímida beligerancia a la llamada Unión Francesa, concepción cuyo anacronismo quedó debidamente contrastado, al registrarse la secesión de Indochina, Marruecos y Túnez.

A ese achaque de anacronismo quiso hacer frente el General De Gaulle, después del golpe de Estado argelino de 13 de mayo de 1958. Si no fuera en el área metropolitana donde se generara la crisis que había de dar nacimiento a la V República francesa, se imponía retirar enseñanzas de tan aleccionadora experiencia y deducir en consecuencia que la salvación de Francia, debía buscarse, no exclusivamente en Europa, sino al propio tiempo en las prolongaciones ultramarinas de la República. Esta deducción fué adecuadamente captada por el General De Gaulle y, en la lucha que iba a entablar contra reloj, sólo un golpe de audacia, inspirado en un prometedor realismo, podía salvar al país vecino. Así De Gaulle, al convocar el referendun de 28 de septiembre de 1958, ofreció adecuada coyuntura a los territorios ultramarinos de la Francia metropolitana para que decidieran libremente respecto de su permanencia en la planeada Comunidad francesa u optasen por la secesión respecto de la metrópoli. La experiencia no exenta de visible riesgo que iba a correr el General De Gaulle, ha sido indudablemente venturosa, ya que si se exceptúa el problema argelino—cuya deseable solución no se entrevé—y la decisión guineana de preferir la independencia, los otros territorios han optado por su permanencia en el seno de la Comunidad Ultramarina, que advino a la existencia, como consecuencia de las elecciones del 28 de septiembre último. ¿Debe colegirse de lo que antecede, que la similitud nominal que se aprecia cuando se parangonan la Comunidad de Naciones Británicas con la Comunidad Francesa Ultramarina, responde también a una semejanza substancial? Nos parece aventurado contestar en sentido afirmativo, habida cuenta de los Dominios integrantes del III Imperio Británico, al constituirse en Comunidad, constitucionalmente se reservaron el derecho de secesión, del cual pueden hacer uso cuando lo estimen adecuado, prerrogativa que no se reconoció a los territorios franceses de ultramar, a los cuales, con el referendun del 28 de septiembre, se les situó ante la disyuntiva de optar por la Comunidad o por la secesión, pero aquéllos que se producían por la primera, automáticamente quedaban incluidos en una organización de la cual, constitucionalmente, no podían separarse. Esta condición encierra una notoria relevancia, si tenemos en cuenta de que lo decidido el 28 de septiembre no constituye un epílogo, sino un capítulo en el proceso de evolución de la Comunidad transatlántica francesa, por cuanto es aspiración finalista de la mayoría de los territorios incluidos en la Comunidad el alcanzar su soberanía, interpretando la Comunidad como un expediente transitorio. Por

lo cual es preciso indagar si la solución registrada el 28 de septiembre alcanzará o no vigencia prolongada. Pudiera decirse que si nos atenemos a la experiencia registrada por la Comunidad de Naciones Británicas, que con más de treinta años de vigencia, ofrece actualmente signos evidentes de fortaleza, nada se opone a inducir que desenlace similar no será brindado por la naciente Comunidad francesa, pero ya hemos dicho que existen notorias diferencias en el orden institucional, cuando se parangonan ambas Comunidades, y que así como los Dominios británicos se sienten, no sólo cómodos, sino fortalecidos dentro de la Comunidad, un parecido pronóstico sería aventurado formularlo en lo que atañe a la posible vitalidad de la Comunidad ultramarina francesa.

Dejando a un lado el factor de longevidad en lo que atañe a la Comunidad francesa, resta por considerar otro aspecto del problema: Francia, necesariamente, habrá de proceder a la adaptación de la Comunidad naciente a su específica estructura, ya que las relaciones entre una Metrópoli y unas colonias, han de diferir necesariamente de las que son propias de un Estado con sus territorios autónomos y situados en un imprescindible pie de igualdad. Problema que se planteará, no sólo en el orden político, sino aún más acentuadamente en el terreno específico de las relaciones económicas y comerciales. Será preciso hacer frente a un complejo problema de readaptación, ya que no puede prorrogarse un sistema colonialista, que se apoya en la explotación de los aditamentos ultramarinos, limitados a la condición de proveedores de primeras materias, destinadas a nutrir la industria metropolitana. Será necesario organizar industrias conectadas en su instalación al lugar donde radican las primeras materias, tarea de muy difícil realización, pero que, en todo caso—y esa característica merece especial consideración—implicará una acentuación en la interdependencia económica de Francia y sus territorios autónomos. En este sentido, la naciente Comunidad ultramarina francesa, puede implicar un serio golpe en lo que atañe a la viabilidad de Euráfrica, aspiración que muchos, no sin razón, consideran como complemento imprescindible en los planes de integración europea.

En suma, ahora Francia, no sólo en el orden político, sino en el económico-comercial, se ha convertido en base nuclear de una naciente Comunidad y esa su vinculación con los territorios de ultramar va a plantear, de modo inmediato a Francia, un serio problema, en cuanto miembro preponderante en la organización de la Europa séxtuple, ya que ha de hacer frente a la siguiente cuestión: si Francia, al iniciarse el año de 1959, va a inaugurar sus actividades como miembro integrante del mercado común séxtuple, ¿podrá compaginar tal actividad con su nueva condición de Estado perteneciente a

una Comunidad Ultramarina? ¿No puede servir de aleccionamiento lo que significa la experiencia británica en el sentido de que la vinculación ánglica a la *Commonwealth* ha dificultado, e incluso imposibilitado, la inclusión de Inglaterra en el mercado común europeo? Bien se nos alcanza que no sería adecuado parangonar, en lo que atañe a su madurez política, los Dominios de Canadá, Australia o Nueva Zelanda, con los territorios autónomos del Senegal, del Sudán y de la Costa del Marfil, pero aún anotado esa abisal diferencia, ello no obsta para que Francia deba hacer frente al grave problema de adaptar el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Europa séxtuple, con las tareas a que deba hacer frente en su territorios africanos, ahora incluidos en el seno de una Comunidad. ¿Ese fenómeno de adaptación, no lo conocerá Francia, como titular de una comunidad levemente federal, en lo que atañe a su encaje en el mercado común europeo? ¿Cómo va a ser resuelto el problema que antecede por los que se obstinan en respaldar un sedicente europeísmo que arranca del establecimiento de esa especie de coto cerrado, que es el mercado común, reducido a las seis naciones llamadas a beneficiar de sus problemáticas ventajas? Bélgica, como partícipe en la Europa de los seis y soberana del Congo, tendrá igualmente que hacer frente al problema que planteará la compaginación de ambas condiciones, cuestión compleja y cuya solución no es de fácil vaticinio.

He ahí formuladas una serie de interrogantes, respecto de las cuales sería inadecuado no otorgarles la beligerancia a que nos parecen ser acreedoras. A todas deberá hacerse frente cuando con el año de 1959 se inicie la historia del mercado común europeo, año que, por este motivo, puede resultar crucial, en lo que atañe a la posibilidad de iniciar adecuadamente la historia auténtica de la integración europea y decidir, al propio tiempo, respecto a la suerte del europeísmo.

CAMILO BARCIA TRELLES.